

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7904
RADICACION: 01-2018-00817-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, el mismo se despachará desfavorablemente, toda vez que la parte actora deberá atemperarse a los dispuesto en el num.10 del art.78 del C.G. del P., ya que es potestad de la parte dar los impulsos pertinentes al proceso.

Sin embargo, a fin de no generar más retrasos, se procederá a ordenar la reproducción y actualización del DC a fin de que la parte interesada los pueda diligenciar.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del DC No.103 a fin de que la parte interesada lo pueda diligenciar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7127
RADICACION: 01-2018-00821-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor ADOLFO DIAZ VALDERRUTEN.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor ADOLFO DIAZ VALDERRUTEN identificada con C.C. No.94.302.561, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida (V) con rad. 2017-00317-00.

SEGUNDO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora ADOLFO DIAZ VALDERRUTEN identificada con C.C. No.94.302.561, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria con rad. 2017-00369-00.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7101

RADICADO: 76001-40-03-001-2023-00212-00

JUZGADO DE ORIGEN: 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

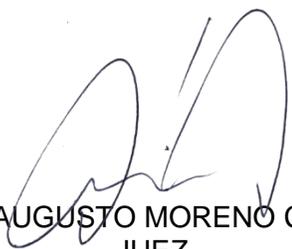
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°7128
RADICADO: 01-2023-00263-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

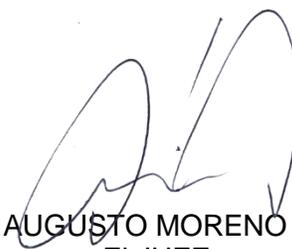
En atención a la solicitud que antecede, se procederá a ordenar que por secretaria se libre el despacho comisorio en referencia con el auto No.6433 del 04/08/2023 a fin de que la parte demandante los diligencie.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase librar el despacho comisorio contenido en el auto 6433 del 04/08/2023, a fin de que la parte demandante los pueda diligenciar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por el adjudicatario. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.6062

RADICADO: 76001-40-003-002-2013-00439-00

JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega el señor Oscar Orlando Tuquerres Paz en calidad de adjudicatario del vehículo de placas MHO-327, escrito en el cual anexa el acta de entrega del vehículo adjudicado y solicita se proceda con la devolución de los pasivos acreditados, ahora, revisado el acta allegada, se observa que la misma carece de la fecha en la cual fue entregado el vehículo adjudicado, motivo por el cual, se requerirá al secuestre Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. para que se sirva informar la fecha de entrega del vehículo de placas MHO-327 al adjudicatario Oscar Orlando Tuquerres Paz.

Por otro lado, revisado nuevamente el escrito obrante en el documento virtual No.52 el cual se denomina "52MemorialDevolucionImp20230621" observa el Despacho, que si bien, se aportó la factura electrónica FE9263 por concepto de gastos de parqueadero, la cual fue expedida por SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., no se observa el recibo de pago de la misma, motivo por el cual, se requerirá al adjudicatario para que se sirva allegar constancia del pago de la factura No.FE 9263.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al secuestre MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S sociedad nombrada como auxiliar de la justicia y que se ubica en la Calle 5 Norte No. 1N – 95 Edf. Zapallar, 1 Piso de la ciudad, teléfono 8889161 o 8889164, para que se sirva informar la fecha de entrega del vehículo de placas MHO-327 al adjudicatario Oscar Orlando Tuquerres Paz.

SEGUNDO: REQUERIR al adjudicatario OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ a fin de que allegue constancia del pago de la factura No. FE 9263 expedida por SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. por concepto de custodia y bodegaje de vehículo placa MHO327.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.64 de hoy 05 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

JLSG

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6058

RADICADO: 76001-40-03-002-2019-00270-00

JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., Dra. Isabel Cristina Ospina Sierra, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de REINTEGRA S.A.S., como quiera que lo pretendido es procedente se accederá a lo solicitado.

Por otro lado, la Dra. Martha Lucia Mesa Ramírez en calidad de apoderada general de REINTEGRA S.A.S., allega escrito de cesión del crédito que se ejecuta en el presente proceso a favor de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Ahora, revisado el escrito de cesión aportado, se verifica que no se acreditó la calidad en la que actúa la Dra. Paula Andrea Sanchez Moncayo, quien indica actuar en calidad de representante legal del GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, motivo por el cual, resulta improcedente aceptar la cesión del crédito, hasta tanto, no se acredite la calidad en la que actúa.

Por lo anterior, el Despacho judicial.

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCOLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de REINTEGRA S.A.S., en consecuencia, de lo anterior se tiene a REINTEGRA S.A.S. como cesionario.

SEGUNDO: NEGAR la CESIÓN DEL CRÉDITO que realiza REINTEGRA S.A.S., a favor del GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7117

RADICADO: 76001-40-03-002-2022-00609-00

JUZGADO DE ORIGEN: 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6932
RADICADO: 03-2014-00403-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A. en referencia con el vehículo de placas HVS24A de propiedad del señor Néstor Fabian Guengue García, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra activo.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A.

SEGUNDO. - OFICIAR a la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas HVS24A de propiedad del señor Néstor Fabian Guengue García, informándoles que el asunto de la referencia se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5997**

RADICACION: 004-2003-00551-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali - Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega el Dr. Abelardo Montoya Duque en calidad de apoderado de la parte demandada escrito mediante el cual solicita se aclare la actuación de la Dra. Nhora Lubey Ortiz en el presente proceso, teniendo en cuenta que la Dra. Ortiz renuncio al poder a ella conferido por la demandante Luz María Cruz Sáenz, renuncia que indica fue aceptada en el año 2019.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el memorialista se informa, que si bien la Dra. Nhora Lubey Ortiz el 10 de abril de 2019 allegó una sustitución de poder en favor del Dr. Enrique Santamaria González, la misma fue glosada sin consideración alguna mediante auto No.2304 del 06 de agosto de 2019.

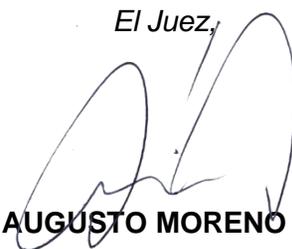
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REMITIR al Dr. Abelardo Montoya Duque al auto No. 2304 del 06 de agosto de 2019 mediante el cual se agregó sin consideración alguna la sustitución de poder allegada por la Dra. Nhora Lubey Ortiz en favor del Dr. Enrique Santamaria González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por la apoderada de la adjudicataria. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5882

RADICACION: 004-2017-00358-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali - Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En consideración al escrito allegado por el Dr. Jaime Humberto Alvarado en calidad de apoderado del demandante señor Diofanor Grajales Ciro y adjudicatario de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.370-433093 y No.370-432987 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, solicitando la devolución de los gastos de impuesto predial, valorización, servicios públicos domiciliarios, cuotas de administración y el pago de una instalación de rejas para el apartamento, advierte el Despacho que, si bien se acredita el pago de los mismos, dichos pagos fueron realizados con anterioridad a la fecha de adjudicación de los bienes inmuebles, motivo por el cual, no hay lugar a ordenar la devolución, respecto la instalación de las rejas para el apartamento se niega su devolución por no ser un pasivo a cargo del bien inmueble rematado.

Por otro lado y en razón a que la liquidación de crédito aprobada asciende a la suma de \$183.743.511.00. y como quiera que el adjudicatario y demandante Diofanor Grajales Ciro, consigno la suma de \$52.389.000.00 como excedente de la postura que realizó por los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.370-433093 y No.370-432987 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, resulta procedente que se ordena la entrega de depósitos judiciales hasta por la suma de \$52.389.000.00, como producto del remate llevado a cabo el 13 de junio de 2023.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la devolución de la suma de \$11.587.806.00 por concepto de pago de pasivos de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.370-433093 y No.370-432987 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por los motivos expuestos en la presente providencia.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la devolución del depósito judicial relacionado a continuación deberá ser pagado al señor DIOFANOR GRAJALES CIRO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.521.710. a través de la modalidad de pago con abono a cuenta.

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002934556	18521710	DIOFANOR GRAJALES CIRO	20/06/2023	\$ 52.389.000,00



CONSIGNAR la suma de dinero relacionada anteriormente en la Cuenta de ahorros libretón No. 556310795 del Banco BBVA Colombia a nombre del titular DIOFANOR GRAJALES CIRO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.521.710.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas ordenada en la demanda acumulada

RADICACION	76001400300420180045800	
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C. DDA ACUMULADA/ Folio: 05	\$ 1.950.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.950.000,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/ CTE

Santiago de Cali, 25 de Agosto de 2023_____

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

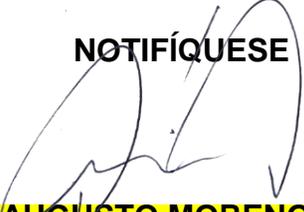
AUTO DE TRAMITE No 5873
FECHA 25 de septiembre de 2023

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No,067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023

La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6939
RADICACION: 04-2018-00030-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, presentada por la parte actora, el Despacho Judicial

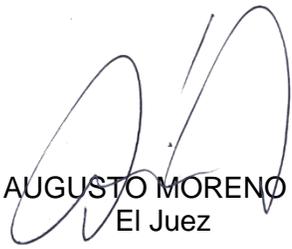
RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA (v), a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 06/06/2022, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostenta la señora Emilse Eliana Valverde Lerma identificada con Cédula de Ciudadanía No.1111751346, como empleada de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA (v), de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7908
RADICADO: 04-2019-00864-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el representante legal de la parte demandante, un escrito otorgando poder a la sociedad HEVARAN S.A.S., para que actúe en favor de Fondo Nacional de Garantías Carlos Lleras Restrepo y este a su vez otorga poder a la Dr. Paula Andrea Zambrano Susatama, para que los represente.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

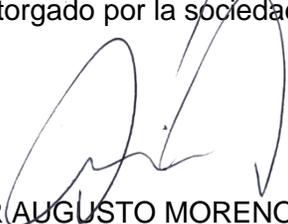
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – TENER a la sociedad HEVARAN S.A.S. identificado con Nit.No.830.085.513-2, para que actué en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a la Dra. Paula Andrea Zambrano Susatama, identificada con C.C.No.1.026.292.154, para que actué en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado por la sociedad HEVARAN S.A.S.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7129
RADICADO 04-2022-00022-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte del pagador Colpensiones, que en su contenido plasma:



Bogotá D.C., jueves, 6 de octubre de 2022

Señor (a)
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No 2022_14223331 del 03 de octubre de 2022
Ciudadano: ALICIA ESTHER CHAVEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 27488294
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS- Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: "[...]DECRETAR el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe la demandada ALICIA ESTHER CHAVEZ [...]". De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo su oficio No. 213 de fecha 11 de marzo de 2022 emitido al interior del proceso ejecutivo No. 76001400030042022000220 y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se informa que para la nómina de mayo de 2022 se aplicó la medida cautelar de embargo del 30% de las mesadas pensionales ordinarias de la señora ALICIA ESTHER CHAVEZ identificada con C.C. 27488294 limitando la medida a \$34.600.000.00 M/cte a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS identificada con NIT 9012936369 valores que han sido girados a la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041004 del Banco Agrario.

A continuación, se relacionan los descuentos efectuados a la cuenta de depósito judicial No. 760012041004 del Banco Agrario de Colombia

Período	Juzgado	Valor Demarcado	Demarcante
2022309	8 CIVIL MUNICIPAL CALI 347	\$ 308.694	COOPERATIVAMULTIACTIVOSOCIADOSFINANCIEROS
2022308	8 CIVIL MUNICIPAL CALI 347	\$ 308.694	COOPERATIVAMULTIACTIVOSOCIADOSFINANCIEROS
2022307	8 CIVIL MUNICIPAL CALI 347	\$ 308.694	COOPERATIVAMULTIACTIVOSOCIADOSFINANCIEROS
2022306	8 CIVIL MUNICIPAL CALI 347	\$ 308.694	COOPERATIVAMULTIACTIVOSOCIADOSFINANCIEROS
2022305	8 CIVIL MUNICIPAL CALI 347	\$ 308.694	COOPERATIVAMULTIACTIVOSOCIADOSFINANCIEROS
Total		\$ 1.543.470	



Continuación Respuesta Radicado No 2022_14223331 del 6 de octubre de 2022

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604)2836090 o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 01800410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC)

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora Nómina de Pensionados
Elaboró: Victor Hugo Suárez Pabón - Profesional Master 8 – Dirección Nómina de Pensionados

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7918
RADICACION: 04-2022-00232-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

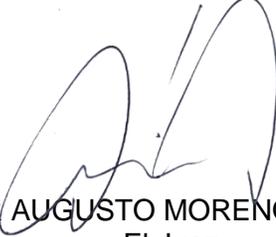
Atendiendo la devolución del DC sin diligenciar, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC sin diligenciar, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6946
RADICACION: 05-2016-00152-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la apoderada de la parte demandante a informar al Despacho, sobre los abonos que se describen en el escrito que antecede. Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR AL PLENARIO el escrito que antecede, alusivo a unos abonos realizados por la parte demandada, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7130
RADICADO: 05-2019-00198-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar la reproducción de los oficios consistentes en la orden de desembargo No.1749 del 27/09/2021 y por ende se tramiten.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

SEGUNDO. – POR SECRETARIA procédase a reproducir y actualizar los oficios de desembargo contenidos en el auto No. 6573 del 30/11/2022 y háganse envío.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7131
RADICADO 05-2019-00775-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte del pagador Gobernación Valle del Cauca, que en su contenido plasma:



1.120.20-48 – 2023268746.
Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2023

Doctora
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Profesional Universitario Grado 17
Líder de comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali
Memoriales08@ofejecmcali@coandj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: Respuesta oficio No. CYN/008/1532/2023 del 10 de agosto de 2023, recibido en esta Subdirección de Tesorería el 12 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	COOP-ASOCCO NIT:900.223.566-5
RADICACIÓN:	VICTOR MANUEL SERNA VALENCIA CC: 16.289.637 76001-40-03-005-2019-00775-00

Dra. María Jimena, reciba un cordial saludo.

Recibimos el oficio mencionado en el asunto, en el cual informan que ese Despacho resolvió:

"Y, REQUERIRSE al señor GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA a fin de que informe al Juzgado las medidas a adoptar por las cuales no se cumplieron a la orden judicial de fecha 05/02/2020, mediante la cual se le embargó y retención del salario del señor Víctor Manuel Serna Valencia, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.289.637, como empleado de dicha entidad. (2)"

De acuerdo a lo anterior esta Subdirección de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca, procedió a revisar el Sistema Financiero de embargos "SAP" donde se pudo evidenciar lo siguiente:

El señor Víctor Manuel Serna Valencia, para la fecha en la cual se comunicó el embargo el demandado no tenía capacidad de pago ya que contaba con la aplicación de otro embargo ordenado por el Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con radicación No. 76001-41-89-011-2019-00225-00, donde el demandante era la Sociedad Bayport Colombia S.A. de Cali, con una cuantía por valor de \$30.000.000.



Por otro lado, al momento en que el Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Cali, informo mediante oficio No. 0450 del 5 de febrero de 2020, el embargo y retención del 20% del salario del señor Víctor Manuel Serna Valencia, se solicitó al despacho que informara el número de cédula y nombre completo del demandado, por cuanto en el oficio no se encontraban los datos suficientes para ser registrado en nuestro sistema.

Ahora bien, como el embargo que se encontraba registrado ya finalizó, se procederá a dar aplicación a la orden comunicada por el Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, mediante el cual ordenó embargo y retención del 20% del salario y/o emolumentos que por cualquier concepto devengue o perciba el demandado como trabajador de la Gobernación del Valle del Cauca, limitando la medida hasta la suma de \$18.040.000 M/cte, medida que comenzará a regir a partir de la nómina del mes de octubre de 2023.

Por su gentil atención, gracias.


DAVID FERNÁNDEZ MONZÓN RODRÍGUEZ
Subdirector de Tesorería
Revisó: Sandra Milena Zepeda-Jaramillo – Abogada Especialista-Contrata
Redactó: Daniela Roldán-Lora – Abogada Contrata
Adjuntase en: Orden de pago / Carpeta de embargo / Demandado: Víctor Manuel Serna Valencia.

En consecuencia, el Juzgado,
DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7047
RADICACION: 05-2021-00579-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante asciende a la suma de \$101.966.045.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte demandante la suma de \$8.720.063.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.069.907.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$7.069.907.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA identificado con Nit. 900.528.910-1.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002970204	06/09/2023	NO APLICA	\$ 792.733,00
469030002970205	06/09/2023	NO APLICA	\$ 792.733,00
469030002970206	06/09/2023	NO APLICA	\$ 1.000.746,00
469030002970207	06/09/2023	NO APLICA	\$ 896.739,00
469030002970208	06/09/2023	NO APLICA	\$ 896.739,00
469030002970209	06/09/2023	NO APLICA	\$ 896.739,00
469030002970210	06/09/2023	NO APLICA	\$ 896.739,00
469030002970211	06/09/2023	NO APLICA	\$ 896.739,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7118

RADICADO: 76001-40-03-005-2023-00439-00

JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

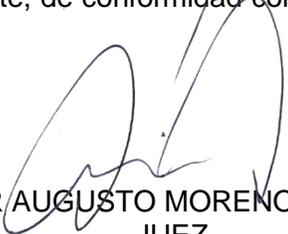
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7119

RADICADO: 76001-40-03-006-2006-00141-00

JUZGADO DE ORIGEN: 006 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7919
RADICACION: 06-2022-00570-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Solicita la apoderada de la parte demandante, se requiera a las entidades financieras, a fin de que informen lo acontecido con la medida comunicada mediante oficio No.4062 del 03/11/2022

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- REQUERIR a las entidades financieras señaladas en el escrito que antecede, a fin de que informen lo acontecido respecto de la medida comunicada mediante oficio No. 4062 del 03/11/2022. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7120

RADICADO: 76001-40-03-006-2023-00230-00

JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

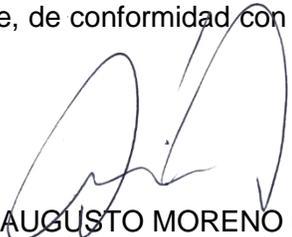
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciado

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6054**

**RADICACION: 007-2016-00487-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede la parte demandante aportar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-270891 en la Oficina de Registro de Cali y se proceda con la fijación de fecha de remate, ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo presentado reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P., se correrá el respectivo traslado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

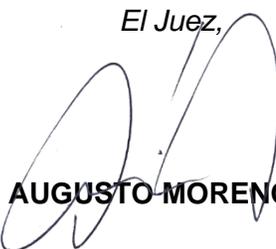
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO CATASTRAL del bien inmueble hipotecado e identificado con matrícula inmobiliaria No.370-270891 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble que se encuentra avaluado en la suma de \$37.951.500.,oo M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto ingrese nuevamente para resolver sobre la fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, junto con la constancia secretarial elaborada por el Área de Depósitos Judiciales. Sírvese proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5880**

RADICADO: 007-2020-00584-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y atendiendo la constancia secretarial emitida por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se procederá a la respectiva aclaración. En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO: ACLARAR el **NUMERAL UNICO** del auto No.5283 de fecha 02 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que los depósitos relacionados deben ser entregados a favor de la demandante PAOLA ANDREA SERNA ORTIZ identificada con C.C. No. 31.580.786 y no como se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7046
RADICACION: 07-2019-00503-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Octavo de pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.08-2017-00126-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR el oficio No.405 del 14/08/2023 procedente del Juzgado Octavo de pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 08-2017-00126-00, mediante el que informan que se dio por terminado, adicionalmente que no hay depósitos ni remanente alguno para dejar a disposición de este proceso.

SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la certificación expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en respuesta a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6935
RADICADO 07-2019-00732-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera Banco Av Villas., que en su contenido plasman:

168403
Bogotá D.C., 20230831 2023ENV153450

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALLE 8 N 1-16 OFICINA 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
memoriales@8civilejecmcali@cendj-ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número CYN00809752023 de 20230517. Radicado 76001400300720190073200 de SCOTIABANK COLPATRIA SA Contra CARLOS ANDRES DAZA SALAZAR con número de identificación 763371118.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 58 de 06 octubre de 2022 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 58 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

De igual manera nos permitimos informar que la persona demandada registra con el Banco cuentas o productos identificados como inembargables, conforme lo define el artículo 594 del Código General del Proceso y Art. 134 de la ley 100 de 1993, razón por la cual no se registra la medida. Lo anterior también en atención y cumplimiento a lo establecido en el parágrafo de esta misma norma.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.
Elaborado por: Ramirezad

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7032
RADICACION: 07-2019-00799-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes de pago por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7041
RADICADO: 07-2019-00953-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6612
RADICACION: 07-2021-00568-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE por segunda ocasión al pagador SURTIFAMILIAR S.A., a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 21/10/2021, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del salario y prestaciones sociales que devengue el señor CARLOS ANDRS AMAYA URBANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.107.064.693, como empleado de dicha empresa.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador SURTIFAMILIAR S.A., de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7121

RADICADO: 76001-40-03-007-2023-00186-00
JUZGADO DE ORIGEN: 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5969**

RADICACION: 008-2014-00034-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de títulos, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que, por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales, en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6059

RADICADO: 76001-40-003-008-2016-00524-00

JUZGADO DE ORIGEN: 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual se solicita la terminación del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por el FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ATLAS SEGURIDAD INTEGRAL en contra de CARLOS EDGARDO CAICEDO GIRALDO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

Por otro lado, visto el escrito allegado por el parqueadero CIJAD S.A.S., por medio del cual solicita el retiro inmediato del vehículo de placas FTU-31D y el pago inmediato de la deuda por concepto de custodia y almacenamiento, procederá el Despacho a remitir al memorialista al auto No.5699 de fecha 30 de agosto de 2023.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por el FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ATLAS SEGURIDAD INTEGRAL en contra de CARLOS EDGARDO CAICEDO GIRALDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
el embargo y secuestro del vehículo de placas FTU31D de propiedad del demandado CARLOS EDGARDO CAICEDO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.916.432 el cual se encuentra registrado en la Unión Temporal de Servicios Integrados de Transito de Pradera – Valle	Oficio No. 2095 de fecha 16 de septiembre de 2016 proferido por el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali.
el decomiso del vehículo de placas FTU31D de propiedad del demandado CARLOS EDGARDO CAICEDO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.916.432	Oficio No. 437 de fecha 14 de febrero de 2017 proferido por el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CIJAD S.A.S. a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo de placas FTU-31D al demandado CARLOS EDGARDO CAICEDO GIRALDO identificado con C.C. No.16.916.432. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

QUINTO: REMITIR al Dr. José Ramón Laiton Pardo en calidad de representante legal del parqueadero CIJAD S.A.S. a lo dispuesto en el auto No.5699 de fecha 30 de agosto de 2023

SEXTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7122

RADICADO: 76001-40-03-008-2023-00422-00
JUZGADO DE ORIGEN: 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. NO.7045
RADICACION: 09-2018-00685-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo respecto del vehículo de placas JKT973 de propiedad de la señora KATHERIN PIEDRAHITA OSSA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el embargo del vehículo de placas DSG65C de propiedad del señor VICTOR MANUEL MONTES DOMINGUEZ identificado con C.C. No.1071348730. líbrese la correspondiente comunicación a la Secretaria Distrital de Movilidad de la ciudad de Cali.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7920
RADICACION: 09-2021-00335-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

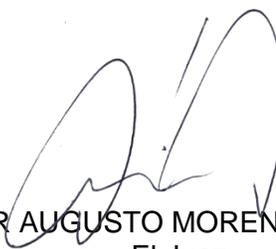
Atendiendo la devolución del DC sin diligenciar, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC sin diligenciar, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7048
RADICACION: 09-2021-00568-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandada, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con los escritos allegados. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6945

RADICADO: 76001-40-003-010-2018-00177-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial presentado por parte del parqueadero CIJAD S.A.S donde se encuentra inmovilizado el vehículo trabado en este proceso, que en su contenido plasma:

COMUNICACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD SOBRE LA CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DEL
VEHICULO DE PLACAS: CWQ-406

Dentro del radicado 76001400301020180017700 adelantado en su Juzgado, al parecer se decretaron medidas cautelares de embargo, captura y secuestro del siguiente bien:

TIPO: AUTOMÓVIL

PLACAS: CWQ-406

MARCA: RENAULT

LÍNEA: SANDERO

En efecto, dicho bien fue CAPTURADO por miembros de la Policía Nacional desde el día 9 de julio del año 2018; a la fecha, el automóvil se encuentra aparcado en nuestras dependencias ubicadas en el establecimiento ALMACENAR FORTALEZA CALI AFK, establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Yumbo departamento de Valle del Cauca, en la calle trece (13) treinta y uno A cien (31A-100), identificado con la matrícula mercantil 937605 de la Cámara de Comercio de Cali - Valle del

Cauca; es decir, llevamos prestando el servicio de custodia y almacenamiento del vehículo desde hace más de 5 años, 1 mes y 21 días, sin embargo, NO PODEMOS SEGUIR PRESTANDO DICHSO SERVICIOS por las razones descritas en los HECHOS enumerados que se describen en el acápite siguiente.

Las tarifas por concepto de custodia del vehículo en mención se tasán de conformidad con la normatividad vigente para los servicios de custodia, almacenamiento y parqueaderos de vehículos durante las vigencias transcurridas.

Por lo anterior, a corte del 30 de agosto de 2023, se ha generado una deuda por concepto de CUSTODIA, PARQUEADERO Y/O ALMACENAMIENTO que, asciende a la suma de \$19.809.287,40 más IVA por \$ 3.763.764,81, siendo un total de \$ 23.573.052,01 VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ COP) IVA incluido.

De la revisión del proceso se tiene que:

- (i) A través de auto No. 0658 del 08 de mayo de 2018 se decretó el embargo del vehículo de placas CWQ-406 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.
- (ii) Obra acta de inventario proferido por la Policía Nacional y el Parqueadero CIJAD en la que se informa que el vehículo fue inmovilizado desde el 09 de julio de 2018.
- (iii) Por auto No. 1029 del 17 de julio de 2018 se comisiono a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali para que efectuara el secuestro del vehículo trabado en la presente litis, para lo cual se libró el despacho comisorio No.042 del 17 de julio de 2018, el cual a la fecha no ha sido allegado debidamente diligenciado.

Ahora, prevé el numeral 5 del Acuerdo No.2586 de 2004, del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002: **“El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas”.**

Significa lo anterior que, bajo la normatividad vigente para el caso, el pago de las tarifas ocasionadas por concepto de bodegaje del vehículo de placas CWQ406 deberá correr por cuenta de la parte

demandante desde el día 09 de julio de 2018 hasta la fecha en que se materialice la orden de secuestro aquí ordenada.

Para ello, deberá el parqueadero expedir la factura correspondiente en relación con los gastos aquí referenciados, atemperando la misma a los valores fijados anualmente por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la cual no solo deberá comunicarle a la parte demandante, sino que allegar a este proceso para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

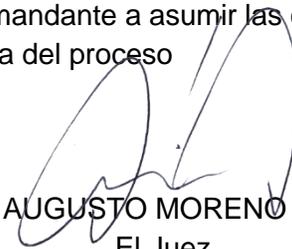
PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el memorial remitido por el parqueadero CIJAD S.A.S la factura de cobro de gastos de bodegaje del vehículo objeto de embargo y decomiso, para lo de su cargo.

SEGUNDO: OFICIAR al PARQUEADERO CIJAD S.A.S. a fin de informarles que, a la fecha, el vehículo de placas CWQ406 no ha sido secuestrado, avaluado, ni mucho menos rematado, por lo que está en su derecho a presentar directamente a la entidad demandante la factura por gastos de bodegaje, en los términos del numeral 5 del Acuerdo No.2586 de 2004, del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002. Por secretaria, líbrese y remítase la comunicación correspondiente.

[TERCERO: Por secretaria, reproducícase el despacho comisorio ordenado en auto No. 042 de fecha 17 de julio de 2018 y remítase a su destinatario conforme lo dispone la ley 2213 del 13/06/2022.](#)

CUARTO: CONMINASE a la parte demandante a asumir las cargas procesales que le corresponden a efectos de evitar la dilación injustificada del proceso

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6721
RADICADO: 10-2018-00462-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Mediante derecho de petición, la parte demandada solicita el cobro del título pendiente de pago, en virtud de la terminación. Al respecto el despacho advierte que mediante sentencia T-377 del 03 de abril de 2000, se refirió al derecho de petición interpuesto ante las autoridades judiciales en los siguientes términos: “(...) *el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla con sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal (...) las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel, relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso(...)*”

Aunado a lo anterior, y pese a que no procede el derecho de petición en esta instancia del proceso, y como quiera que este asunto se encuentra terminado, adicionalmente que obra un depósito judicial en el juzgado de conocimiento, se procederá a solicitar la transferencia.

En consecuencia, el Juzgado,

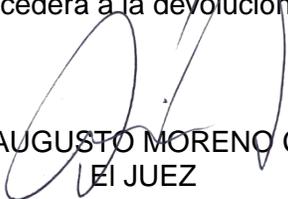
DISPONE

PRIMERO. NEGAR por improcedente, la petición allegada por la parte demandada, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO. OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

TERCERO. INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, junto con los escritos allegados. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5985**

RADICADO: 011-2014-00471-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito la Dra. Luz Hortensia Urrego de González en el cual solicita se aclare el oficio No. CYN/008/1271/2023 del 12 de julio de 2023 toda vez que por error se indicó como parte demandante a PATRIMONIO AUTONOMO FC-RF SOLUCIONES siendo en realidad el demandante CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, ahora, teniendo en cuenta que le asiste razón a la memorialista, se accederá a lo solicitado. En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el oficio No. CYN/008/1271/2023 del 12 de julio de 2023, en el sentido de indicar que el demandante dentro del presente proceso es CONTACTO SOLUTIONS S.A.S y no como equivocadamente se indicó.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico lucellyjaneth@yahoo.es, el Link del proceso, o en su defecto fíjese fecha y hora para que revise físicamente el expediente, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito allegado por el cesionario. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6060**

RADICADO: 011-2015-00210-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado por el Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés y atendiendo la cesión de los derechos celebrada por Jackeline Triana Castillo en calidad de apoderada General del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, por ser procedente el Despacho procederá a aceptarla.

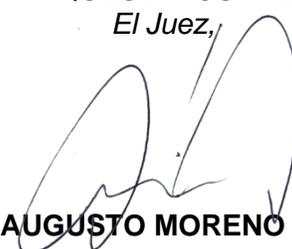
por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

DISPONE

UNICO: ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del presente proceso el BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de demandante a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, en consecuencia, de lo anterior se tiene a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, como cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de entrega de títulos allegada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 5884
RADICACION: 011-2020-00109
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito allegado por la parte demandante mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso, ahora, considerando que la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$11.225.511.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.240.070,44.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$7.240.070,44., que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO identificado con C.C. No.1.130.645.783.

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002788802	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 173.006,30
469030002788803	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 128.851,68
469030002788804	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 305.314,07
469030002788805	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 230.016,52
469030002788806	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 275.085,72
469030002788807	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 186.059,63
469030002788808	9008090940	FINDECON FINDECON	14/06/2022	\$ 269.820,81
469030002788809	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 189.305,14
469030002788810	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 219.803,31
469030002788811	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 223.836,60
469030002788812	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 177.819,75
469030002788813	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 269.942,62
469030002788814	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 223.240,13
469030002788815	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 13.815,13
469030002788816	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 178.074,75
469030002788817	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 194.843,63
469030002788818	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 143.286,49
469030002788819	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 200.967,31
469030002788820	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 214.605,89
469030002788821	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 208.651,52
469030002788822	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	14/06/2022	\$ 177.720,49



469030002796257	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	05/07/2022	\$ 209.256,79
469030002810352	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	09/08/2022	\$ 207.928,79
469030002821609	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	09/09/2022	\$ 167.733,24
469030002832870	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	10/10/2022	\$ 259.074,66
469030002844556	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	09/11/2022	\$ 124.196,30
469030002859081	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	06/12/2022	\$ 72.644,02
469030002872840	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	10/01/2023	\$ 142.030,81
469030002884108	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	06/02/2023	\$ 208.844,24
469030002898004	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	08/03/2023	\$ 153.835,05
469030002910180	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	10/04/2023	\$ 203.760,14
469030002921550	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	10/05/2023	\$ 288.509,30
469030002931217	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	07/06/2023	\$ 286.473,10
469030002944002	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	10/07/2023	\$ 387.024,19
469030002959623	9008090940	FINDECON SA FINDECON SA	10/08/2023	\$ 324.692,32

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6938
RADICADO 11-2018-00222-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la EPS SURA, que en su contenido plasman:

Medellín, 31 de agosto de 2023				
Señor (a)	760014003011201800222-00			
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ B				
Profesional universitario Grado 17				
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias				
Calle 8 # 1 - 16 Piso 2 Of 203				
8881045- 8881051- 8881047				
Cali VALLE DEL CAU				
En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 25/07/2023 y recibido en nuestras oficinas el 31/08/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:				
USUARIO ACTIVO				
Identificación	Nombres	Dirección		
CC 38566357	ALEXANDRA HOYOS RODRIGUEZ	CALLE 23NORTE N SN-75 CALI		
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador		
4140908	TITULAR	Dependiente		
Celular	Correo electrónico			
3226365093	ALEXANDRAHOYOS1982@OUTLOOK.C	ALEXANDRAHOYOS1982@OUTLOOK.		
EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
805017914	CLINICA DE LA VISION DEL VALLE S.A.S	CL 23 NORTE 4 N-23 BRR VERSALLES	3113771107	
Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país				
Cordialmente, Dirección Afiliaciones EPS SURA				
Elaboró: HGM		SC: 23082230179603		

Por otra parte, visto el escrito que antecede, el cual se refiere a la sustitución de poder que le otorga el apoderado de la parte demandante a la profesional del derecho Dra. Francia Yolima Quirama Orozco, se procederá a tenerlo en cuenta.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada por la EPS SURA.

SEGUNDO. - ACEPTAR la sustitución de poder que le otorga al Dr. Jorge Naranjo Domínguez a la Dra. Francia Yolima Quirama Orozco identificada con C.C. No.31.324.435 y T.P. No.291.209 del CS. de la J.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, donde la parte actora aporta el avalúo del vehículo inmerso en el proceso. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
AUTO No.5999**

RAD: 012-2017-00608-00

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial que antecede, mediante el cual la parte actora aporta el avalúo del vehículo de placas HZV589, se procederá a correr traslado del mismo ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas HZV589 de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo comercial aportado por la parte actora, por la suma de \$25.400.000.00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6701
RADICADO 12-2019-00609-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte del pagador Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente, que en su contenido plasma:



Santiago de Cali, septiembre 12 del 2023

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE
Mercurio12ca@fsejecmcali@csjcdccj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca
E. S. D.

Ref. Proceso: Ejecutivo
Radicación: 760014003-012-2019-00609-00
Demandante: BANCO POPULAR No. 860.007.738-9
Demandado: LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO C.C. 52.710.338

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.906.433 expedida en Cali, (V) teniendo conocimiento de los autos en referencia, y en mi condición de presidente de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “AGESOC” con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, como consta en la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, de manera respetuosa, le informo que no es posible continuar aplicando el embargo decretado en el Auto Interlocutorio No. 3718, teniendo en cuenta que la señora LIGIA YOLANDA LOPEZ MURILLO identificada con número de C.C. 52.710.338 se le terminó el convenio de vinculación de trabajo colectivo con AGESOC el 31 de julio del 2023.

ANEXOS:

1. Pantallazo de novedad de retiro aplicada en seguridad social

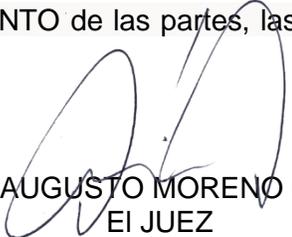
Cali, Valle del Cauca Colombia
Dirección: Calle 39 N 4 N 151/ La Flora
Teléfono: 659-4001
agesoc@fsemail.com

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.065 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5988

RADICADO: 76001-40-03-013-2018-00531-00

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la apoderada de la parte demandante se proceda a fijar fecha y hora para llevar acabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-124809 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado nuevamente el expediente, se observa que, no se cumple con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, toda vez que, el inmueble se encuentra embargado y secuestrado mas no avaluado, motivo por el cual, no se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO: NO ACCEDER a la solicitud de fijación de fecha y hora para el remate de los derechos que le corresponden al demandado Gilberto Morales Londoño sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-124809 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7908
RADICACION: 13-2011-00156-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva al reconocimiento de personería, observa el Despacho de la revisión del plenario, que la sociedad que torga poder no se encuentra reconocida en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite al reconocimiento de personería según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7909
RADICADO: 13-2018-00361-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por la apoderada especial para asuntos judiciales de la parte demandante, un escrito otorgando poder a la sociedad GESTI SAS, para que actúe en favor de Banco Itaú Corpbanca Colombia. y este a su vez otorga poder al Dr. Jose Ivan Suarez Escamilla, para que los represente.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – TENER a la sociedad GESTI SAS identificado con Nit.No.805.030.106.-0, para que actúe en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

SEGUNDO. - RECONOCER personería al Dr. José Iván Suarez Escamilla identificado con C.C.No.91.012.860, para que actúe en representación del demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado por la sociedad GESTI SAS.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6700
RADICACION: 13-2021-00036-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6701
RADICADO: 13-2021-00096-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En escrito que antecede, solicita la apoderada de la parte demandante copia simple del auto que decreta las medidas cautelares y a su vez los oficios ahí ordenados para su trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización de los oficios contenidos en el auto No.575 del 26/02/2021, adicionalmente copia simple del auto y hágase se envió al correo electrónico juridico5@marthamejia.com.co.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, donde la parte actora aporta el avalúo del vehículo inmerso en el proceso. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
AUTO No.5996**

RAD: 014-2013-00404-00

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial que antecede, mediante el cual la parte actora aporta el avalúo del vehículo de placas MJQ430, se procederá a correr traslado del mismo ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas MJQ430 de propiedad de la demandada, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$12.530.000.00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6947
RADICACION: 14-2011-00250-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandante se oficie a la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a fin de que se sirvan informar la situación laboral del aquí demandado.

De lo solicitado por el profesional del derecho, se desprende que la página del ADRES se encuentra disponible, a fin de que los usuarios puedan acceder a ella y tomar la información que brinda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte demandante, que la página del ADRES se encuentra habilitada para los fines que pretende.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7907
RADICACION: 14-2013-00516-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el apoderado general del demandante, un escrito otorgando poder a la Dra. Luzbian Gutiérrez Marín, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la Dra. Luzbian Gutiérrez Marín identificada con C.C. No.31.863.773 y T.P. No.31.793 del C.S. de la J., para que actué en representación de la demandante subrogada, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7040
RADICADO: 14-2019-01121-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciado

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5986**

**RADICACION: 015-2007-00813-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede la parte demandante aportar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-214314 en la Oficina de Registro de Cali y se proceda con la fijación de fecha de remate, ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo presentado reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P., se correrá el respectivo traslado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO de los derechos que le corresponden al demandado ARMANDO QUIMBAYO GUTIERREZ sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-214314 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, derechos que se encuentra avaluados por la suma de \$28.932.750,00 M/CTE, traslado que se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto ingrese nuevamente para resolver sobre la fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, Junto con el escrito allegado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6063

RADICACION: 76001-40-003-015-2017-00087-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito la Dra. Luz Milena Torres Banguera en calidad de apoderada de la parte demandante, en el cual solicita se sancione al pagador de la Secretaria de Educación de Palmira, al Consorcio Fopep y a Fiduprevisora por no dar cumplimiento a lo ordenado.

Revisado el expediente, observa el Despacho que en el folio 56 del cuaderno de medidas previas, obra comunicación allegada por el Consorcio FOPEP en la cual informó que se procedía con el levantamiento del embargo de conformidad con lo dispuesto por la Notaria Sexta de Cali dentro del trámite de insolvencia del señor Marco Tulio López González, motivo por el cual, no hay lugar a acceder a la sanción solicitada.

En cuanto a la sanción al pagador de la Secretaria de Educación de Palmira y al pagador de la Fiduprevisora, se advierte que dentro del presente asunto y mediante auto No. 795 del 03 de marzo de 2017, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali se abstuvo de decretar las medidas solicitadas de conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P.

Ahora, respecto a la entrega de depósitos judiciales solicitada por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta lo informado por el Consorcio FOPEP en su escrito de fecha 21 de octubre de 2019 obrante en el folio 56 del cuaderno de medidas cautelares, antes de proceder con la entrega de depósitos judiciales, se requerirá a la Notaria Sexta de Cali a fin de que sirva certificar las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia adelantado por el señor Marco Tulio López González.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SANCION a los pagadores de la Secretaria de Educación de Palmira, al Consorcio Fopep y a Fiduprevisora por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI**, a fin de que se sirva certificar las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el señor **MARCO TULIO LOPEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.251.816; de igual manera deberá informar al Juzgado las resultas del trámite de insolvencia adelantado.

Líbrese por secretaria comunicación y remítase de manera inmediata por el medio idóneo o



eficaz.

TERCERO: UNA VEZ se allegue la respuesta por parte de la Notaria Sexta del Circulo de Cali se procederá a dar tramite a la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIA

JLSG



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7039
RADICADO: 15-2013-00617-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, un escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Carlos Alfredo Barrios Sandoval, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6942
RADICADO: 15-2020-00184-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., se surtirá el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.6702
RADICACION: 15-2021-00328-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$3.725.682.66. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.075.000.00.

Por otro lado, como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

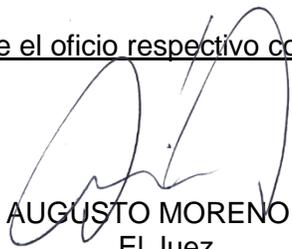
PRIMERO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.075.000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, a la orden de la parte demandante DIANA CATALINA OTERO GUZMAN identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No.342.847 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002884905	08/02/2023	NO APLICA	\$ 1.075.000,00

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor NEY GUZMAN GOMEZ identificado con C.C. No.2.941.573, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$5.772.166.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito allegado. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 5992

RADICADO: 016-2018-00684-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede el Dr. Luis Felipe Valencia Orozco en calidad de apoderado de la parte demandante, reitera la solicitud de fijación de fecha de remate del establecimiento de comercio Cambio los Libertadores de propiedad de la parte demandada e indica que en el mes de noviembre de 2022 aportó el avalúo del mencionado establecimiento de comercio.

Revisado el expediente se observa que no obra el avalúo al cual hace referencia el memorialista, por lo anterior, previo a dar trámite a la solicitud de fijación de fecha se se requerirá al abogado para que aporte el avalúo del establecimiento de comercio denominado Cambio los Libertadores.

DISPONE

UNICO: REQUERIR al memorialista para que aporte el avalúo del establecimiento de comercio denominado Cambio los Libertadores de propiedad de la parte demandada, una vez de cumplimiento se procederá a resolver sobre la fijación de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7929
RADICACION: 16-2015-00826-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.57 al 60.1) asciende a la suma de \$15.229.430.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$10.576.396.91, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.029.491.39, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.029.491.39, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. NHORA LUBEY ORTIZ PEREZ identificada con la C.C. No.31.491.061y T.P. No.170108del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002967778	31/08/2023	NO APLICA	\$ 340.811,73
469030002967779	31/08/2023	NO APLICA	\$ 363.863,89
469030002967780	31/08/2023	NO APLICA	\$ 363.863,89
469030002967781	31/08/2023	NO APLICA	\$ 253.759,57
469030002967782	31/08/2023	NO APLICA	\$ 308.811,73
469030002967783	31/08/2023	NO APLICA	\$ 349.183,31
469030002967784	31/08/2023	NO APLICA	\$ 144.509,36
469030002967785	31/08/2023	NO APLICA	\$ 450.979,06
469030002967786	31/08/2023	NO APLICA	\$ 453.708,85

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6936
RADICACION: 16-2019-00355-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUIERASE al pagador SPATARO NAPOLI S.A.S., a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 23/05/2022, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostenta la señora Gina Judith Gutiérrez Zapata identificada con Cédula de Ciudadanía No.22.647.847, como empleada de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador SPATARO NAPOLI S.A.S, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7921
RADICACION: 16-2021-00314-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC sin diligenciar, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC sin diligenciar, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7917
RADICACION: 16-2021-00775-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante asciende a la suma de \$2.475.914.OO. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.281.434.91.

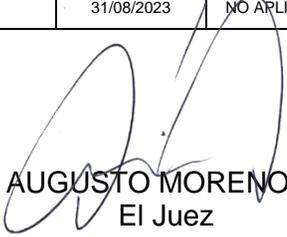
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.281.434.91, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del representante legal de la parte demandante Dr. Raúl Mantilla Ramírez identificado con C.C. 16.586.443.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002967747	31/08/2023	NO APLICA	\$ 239.277,14
469030002967748	31/08/2023	NO APLICA	\$ 388.073,94
469030002967749	31/08/2023	NO APLICA	\$ 105.816,50
469030002967750	31/08/2023	NO APLICA	\$ 472.239,90
469030002967751	31/08/2023	NO APLICA	\$ 1.076.027,43

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con la solicitud de fecha de remate allegada por la parte actora. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5977

RADICADO: 76001-40-003-017-2008-00422-00

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de fecha de remate presentada por la apoderada de la parte demandante y en vista que el avalúo comercial presentado, que obra en el cuaderno de medidas cautelares de folio 166 al 180 fue elaborado el 26 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 del código General del Proceso, se requerirá a la memorialista para que se sirva allegar el avalúo actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-322333 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por otro lado, vista la solicitud allegada por la Dra. Martha Lucia Ferro Alzate tendiente a que se libre despacho comisorio dirigido a los Juzgados 36 o 37 Civil Municipal a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-322361 en la Oficina de Instrumentos Públicos, como quiera que lo pretendido resulta procedente, se accederá a lo solicitado.

Ahora, revisado nuevamente el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-322361 que obra dentro del proceso se observa que se hace necesario citar al acreedor hipotecario Corporación de Ahorro y Vivienda “LAS VILLAS” de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva allegar el avalúo actualizado del del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-322333 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 el Código General del Proceso.

SEGUNDO: PRIMERO: ORDENASE la notificación del **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA “LAS VILLAS”**, como acreedor hipotecario en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **372-322361**, con el fin que hagan valer sus derechos ante este juzgado o bien sea en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, lo anterior conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL SECUESTRO de los derechos que sobre el bien inmueble posee el demandado DIEGO TORRES NUÑEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.879.991, cuyas características son:

MATRICULA INMOBILIARIA	370-322361
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	1) Avenida 2 A Norte # 28N-65 A – 79 deposito 19 Sotano Edif. Natania P.H. 2) Calle 30 Norte 2 AN - 15

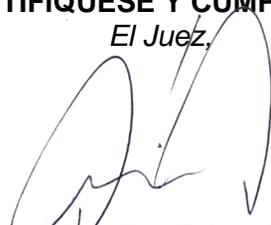
MUNICIPIO	Cali, Valle del Cauca
-----------	-----------------------

CUARTO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL PARA DESPACHOS COMISORIOS CALI – REPARTO-, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble No. **370-322361**. Facúltese para **I. DESIGNAR** secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, **II. RELEVAR** al auxiliar en el evento en que el nombrado no comparezca, **III FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$200.000. Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino alcomisionado.

Así mismo, remítase al correo electrónico gerencia@mcbrownferro.com de la parte interesada quien tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6950
RADICADO: 17-2007-00503-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A. en referencia con el vehículo de placas CUJ07B de propiedad del señor Brayant Bedoya Tellez, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra activo.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A.

SEGUNDO. - OFICIAR a la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas CUJ07B de propiedad del señor Brayant Bedoya Tellez, informándoles que el asunto de la referencia se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6728
RADICACION: 17-2016-00389-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes de pago por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7042
RADICADO: 17-2019-01023-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 017 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7102

RADICADO: 76001-40-03-017-2023-00410-00
JUZGADO DE ORIGEN: 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7906
RADICACION: 18-2017-00455-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva a reconocimiento de personería, observa el Despacho que la sociedad que torga poder no se encuentra reconocida en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite al reconocimiento de personería según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 018 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7103

RADICADO: 76001-40-03-018-2023-00347-00

JUZGADO DE ORIGEN: 018 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

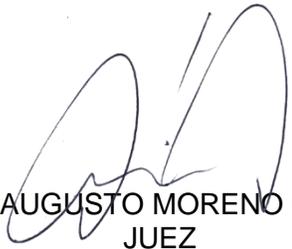
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con la solicitud de fecha de remate allegada por la parte demandante. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6064

RADICADO: 76001-40-003-019-2019-00533-00

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede y por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **09** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023** a la **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee el demandado EDWIN DORADO PEREZ sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-286222 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P, el cual se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. **370-286222**.

Dirección: CORREGIMIENTO “EL TAMBOR” jurisdicción del Municipio de Vijes, predio denominado “Lote 5 – La Despensa”.

El Avalúo de los derechos que corresponden al demandado equivalen a la suma de **\$59.829.583.00**.

Secuestre (inmueble): Adriana Lucia Aguirre Pabón, quien se localiza en la Carrera 9ª No.9-49 de la ciudad de Cali y en el teléfono 3113154837.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo

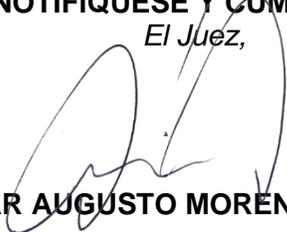
electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023.

SEXTO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali/30>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7914
RADICACION: 19-2018-00137-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva al reconocimiento de personería, observa el Despacho que la sociedad que torga poder no se encuentra reconocida en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite al reconocimiento de personería según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6933
RADICADO: 19-2018-00889-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., se surtirá el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 019 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7104

RADICADO: 76001-40-03-019-2023-00024-00
JUZGADO DE ORIGEN: 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5984

RADICACION: 76001-40-003-020-2013-00341-00.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega el Dr. Eduardo Solís Lemos quien indica actuar en calidad de representante legal de Activos Financieros Novar S.A.S., escrito por medio del cual solicita dar trámite a la cesión de crédito remitida, teniendo en cuenta, que la entidad a la cual representa ya fue reconocida y tenida en cuenta como cesionario en el proceso de negociación de deudas tal como consta en el acta o constancia de rechazo del Centro de Conciliación AsoproPaz.

Ahora, revisada la CONSTANCIA DE RECHAZO # 00-123 de fecha 14 de junio de 2023 expedida por el Centro de Conciliación AsoproPaz, se observa que la conciliadora Dra. Alejandra Vásquez realizó una manifestación en la cual dejó constancia que, Activos Financieros Novar S.A.S., en calidad de cesionaria del BANCO PICHINCHA y conforme a documento de cesión allegado solicitaron el incumplimiento del acuerdo realizado, mas no fue aceptada cesión alguna por parte del Centro de Conciliación, motivo por el cual, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE de dar trámite al escrito allegado por el Dr. Eduardo Solis Lemos en calidad de representante legal de Activos Financieros Novar S.A.S. por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7000
RADICACION: 20-2014-00110-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandante se oficie a la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a fin de que se sirvan informar la situación laboral del aquí demandado.

De lo solicitado por el profesional del derecho, se desprende que la página del ADRES se encuentra disponible, a fin de que los usuarios puedan acceder a ella y tomar la información que brinda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte demandante, que la página del ADRES se encuentra habilitada para los fines que pretende.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.6943
RADICADO: 20-2017-00353-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar se oficie a la entidad promotora de salud EPS FAMISANAR S.A., a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el aquí demandado.

Por otra parte, se procederá a ordenar que por secretaria se reproduzcan los oficios consistentes en la orden de embargo No.2295 del 28/06/2017.

En cuanto a la solicitud elevada por la parte demandante, alusiva a que se oficie a la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES o ala BDUA a fin de que se sirvan informar la situación laboral del aquí demandado.

De lo solicitado por el profesional del derecho, se desprende que la página del ADRES se encuentra disponible, a fin de que los usuarios puedan acceder a ella y tomar la información que brinda.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

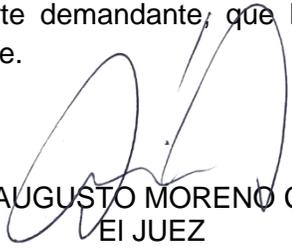
PRIMERO. – OFICIAR a la entidad promotora de salud EPS SANITAS, a fin de que se sirva informar si el señor WILMAN FERNANDO BONIS TRUJILLO identificado con la C.C. No.94.372.624, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

SEGUNDO. – POR SECRETARIA procédase a reproducir y actualizar los oficios de embargo contenidos en el auto No.2295 del 28/06/2017.

TERCERO. - INFORMAR a la parte demandante, que la página del ADRES se encuentra habilitada para los fines que pretende.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7039
RADICACION: 20-2019-00278-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el apoderado general de la sociedad Central de Inversiones S.A., un escrito otorgando poder al Dr. Tulio Orjuela Pinilla, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. Tulio Orjuela Pinilla identificado con C.C. No.7.511.589 y T.P. No.95.618 del C.S. de la J., para que actué en representación de la demandante subrogada, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7922
RADICACION: 20-2021-00430-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de remanentes comunicado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V). El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), informando que lo requerido en su oficio No.005/1756 del 14/08/2023 (rad. – 31-2021-00599-00) SURTE EFECTOS, ya que es la primera comunicación que llega en ese sentido.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 020 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7105

RADICADO: 76001-40-03-020-2022-00619-00

JUZGADO DE ORIGEN: 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7106

RADICADO: 76001-40-03-020-2023-00181-00

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6944
RADICACION: 21-2010-00757-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

En escrito que antecede, solicita la parte demandante se oficie a la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a fin de que se sirvan informar la situación laboral del aquí demandado.

De lo solicitado por el profesional del derecho, se desprende que la página del ADRES se encuentra disponible, a fin de que los usuarios puedan acceder a ella y tomar la información que brinda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte demandante, que la página del ADRES se encuentra habilitada para los fines que pretende.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7043
RADICACION: 21-2018-00555-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor LAURA ASCENSION PERDOMO.

Por otra parte, en cuanto a la ampliación del limite de embargo respecto de la medida cautelar comunicada mediante oficio No.08-1410 al pagador Municipio de Santiago de Cali, se desprende de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso, se han venido realizando los descuentos al demandado mes a mes.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora LAURA ASCENCION PERDOMO identificada con C.C. No.38.973.728, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con rad. 28-2020-00526-00.

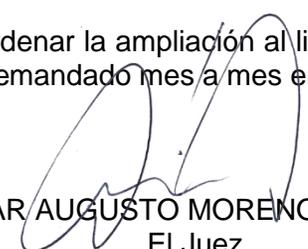
SEGUNDO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora LAURA ASCENCION PERDOMO identificada con C.C. No.38.973.728, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura (V) con rad. 2020-00170-00.

TERCERO - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder a la señora LAURA ASCENCION PERDOMO identificada con C.C. No.38.973.728, dentro del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con rad. 06-2020-00579-00.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

CUARTO – ABSTENER de ordenar la ampliación al limite de embargo, en virtud de verse reflejados los descuentos al demandado mes a mes en el portal del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7927
RADICACION: 22-2014-00719-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante asciende a la suma de \$53.201.475.OO. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.602.800.oo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$3.602.800.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE identificada con C.C. No.31.146.236 y T.P. No.38.175 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002907470	30/03/2023	NO APLICA	\$ 424.005,00
469030002916534	27/04/2023	NO APLICA	\$ 424.005,00
469030002928721	31/05/2023	NO APLICA	\$ 424.005,00
469030002934166	16/06/2023	NO APLICA	\$ 771.046,00
469030002939037	28/06/2023	NO APLICA	\$ 519.913,00
469030002957772	08/08/2023	NO APLICA	\$ 519.913,00
469030002966833	29/08/2023	NO APLICA	\$ 519.913,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7107

RADICADO: 76001-40-03-22-2020-00557-00

JUZGADO DE ORIGEN: 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

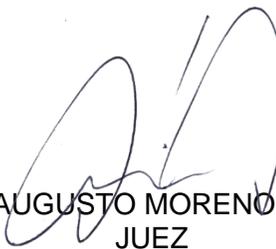
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7108

RADICADO: 76001-40-03-022-2022-00576-00

JUZGADO DE ORIGEN: 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7109

RADICADO: 76001-40-03-022-2023-00380-00

JUZGADO DE ORIGEN: 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito allegado por la parte demandada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6053
RADICADO: 76001-40-03-023-2000-00500-00
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito la cesionaria Consuelo Tenorio Ayala, mediante el cual solicita se realice la reliquidación del crédito y se proceda a fijar fecha para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo de placas DTR767.

Ahora, respecto a lo solicitado advierte esta instancia que de conformidad con el Art 446 del Código de General del Proceso, es carga de las partes presentar la liquidación del crédito, motivo por el cual, no se accederá a lo pretendido por la memorialista e igualmente no se accederá a la solicitud de fijación de fecha de remate teniendo en cuenta que el vehículo de placas DTR767 se encuentra embargado, decomisado y secuestrado mas no avaluado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de realizar la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de fijación de fecha y hora para el remate de los derechos que le corresponden a la demandada Enriqueta Baquero Giraldo sobre el vehículo de placas DTR767, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a la memorialista para que se sirva allegar el avaluó actualizado del vehículo de placas DTR767, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA

Sustanciado

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 5998

RADICACION: 023-2010-00635-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega la parte demandante el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-403820 en la Oficina de Registro de Cali, ahora bien, como quiera que el avalúo presentado no reúne los presupuestos del numeral 4 del artículo 444 del C. G del P., el Despacho se abstendrá de correr el respectivo traslado y en consecuencia requerirá a la parte actora para que se sirva allegar el avalúo catastral del inmueble antes citado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-403820 en la Oficina de Registro de Cali

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez/

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.6051

RADICADO: 76001-40-003-023-2010-00741-00

JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito el Dr. Harold Mario Caicedo Cruz en calidad de apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita se fije fecha de remate dentro del presente proceso, ahora, teniendo en cuenta que el avalúo presentado obrante en el documento virtual No.12 fue expedido el 13 de octubre de 2022 y que la agenda disponible para fijación la fecha de remate correspondería a Noviembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 del código General del Proceso, se requerirá al memorialista para que se sirva allegar el avalúo actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-735461 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo antes expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. Harold Mario Caicedo Cruz para que se sirva allegar el avalúo actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-735461 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 el Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado del bien inmueble inscrito bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-735461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada. **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6069**

RADICACION: 023-2021-00151-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el día 21 de septiembre de 2023 no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-832012 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada Carmen Ruth Murillo Angulo, en razón a que no se pudo realizar la publicación del respectivo Link de la diligencia en el portal de la rama judicial, debido al ciberataque confirmado mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y con el fin de garantizar el principio de publicidad para el libre acceso de los diferentes interesados, procederá el Despacho a fijar nuevamente fecha de remate.

Por otro lado, visto el escrito allegado por el Centro de Conciliación Asopropaz, por medio del cual informa que la señora Carmen Ruth Murillo Angulo, en calidad de demandada ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, antes de proceder de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, se oficiará al Centro de Conciliación Asopropaz con el fin de que certifique la autenticidad, veracidad y legitimidad del documento allegado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 21 de septiembre de 2023 a las 2:00 PM, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OFICIAR al **CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ** a fin de que certifique la autenticidad, veracidad y legitimidad del documento de fecha 21 de septiembre de 2023, por medio del cual nos informan que la señora Carmen Ruth Murillo Angulo en calidad de demandada dentro del presente proceso ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, remítase junto con copia del mencionado documento que obra en el documento virtual No.79 el cual se denomina “79MemorialConciliadorInsolvenciaAceptada23092106”. Líbrese el respectivo oficio y remítase al correo electrónico asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com.

TERCERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **18** del mes de **ENERO** del año **2024** a la **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada **CARMEN RUTH MURILLO ANGULO** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-832012** en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P, el cual se describe a continuación:

Matricula inmobiliaria No. **370-832012**.

Dirección: Calle 50 # 101 – 60 Valle del Lili Conjunto Residencial Campo Verde I VIS Apartamento
103 Torre 10

El Avalúo de los derechos que corresponden al demandado equivalen a la suma de **\$114.921.000.00**.

Secuestre (inmueble): MARICELA CARABALI, en representación de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., quien se ubica en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiasociadosabogados.com, cel.: 3175012496.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

CUARTO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

QUINTO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEXTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho i08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023.

OCTAVO: REQUERIR a los postores para que se sirvan allegar junto con la postura, certificación de la cuenta bancaria a su nombre a fin de realizar la devolución de las posturas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta conforme la circular No. PCSJC21-15 del 08/07/2021.

NOVENO: INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6931
RADICADO: 23-2010-00682-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A. en referencia con el vehículo de placas HTL76A de propiedad de la señora María Esperanza Suarez Parra, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra activo.

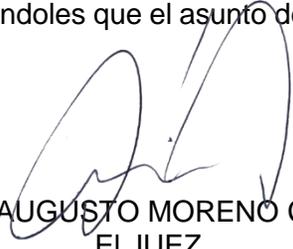
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A.

SEGUNDO. - OFICIAR a la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas HTL76A de propiedad de la señora María Esperanza Suarez Parra, informándoles que el asunto de la referencia se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6941
RADICADO 23-2010-00849-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En escrito que antecede, procede el apoderado de la sociedad Abogados Especializados en Cobranzas, aportar la subsanación del escrito de cesión; sin embargo, del escrito aportado se denota que es poco legible y no permite verificar los datos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – ABSTENERSE de proceder al reconocimiento solicitado, en virtud a la falta de subsanación en debida forma.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6727
RADICACION: 23-2012-00836-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, solicita el Dr. Patricio Hernández Rodríguez, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado del señor Gherson Grajales Londoño, el cambio de beneficiario respecto de una orden de pago de un título por la suma de \$304.358.00.

Al respecto, se verifica de la revisión del plenario, que a la fecha no se ha dado orden de pago consistente en la entrega de un depósito por la suma de \$304.358.00.

Por otra parte, en lo que respecta a la entrega de depósitos, observa el Despacho de la revisión de la cuenta del Banco Agrario, que por cuenta de este proceso no obran depósitos judiciales pendientes de pago.

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE el profesional del derecho a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6724
RADICACION: 23-2013-00169-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandada, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°7038
RADICADO: 23-2013-00286-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A. en referencia con el vehículo de placas EPI58A de propiedad del señor Julio Cesar Sarria Córdoba, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra activo.

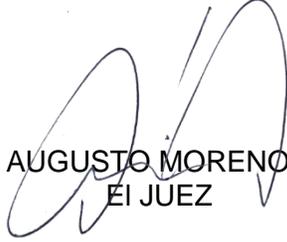
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A.

SEGUNDO. - OFICIAR a la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas EPI58A de propiedad del señor Julio Cesar Sarria Córdoba, informándoles que el asunto de la referencia se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que en el plenario NO obra comunicación alguna de remanentes vigentes. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7207
RADICACION: 23-2022-00765-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En virtud de la transferencia realizada por el Juzgado de conocimiento, y teniendo en cuenta que este asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$195.645.687.07, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la sociedad SERNA INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit. No.900.798.782-0 su representante legal o quien haga sus veces, dineros que deberán ser depositados con abono a la cuenta de ahorros No. 24123050757 Banco Caja Social.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002975213	21/09/2023	NO APLICA	\$ 45.396.730,96
469030002975214	21/09/2023	NO APLICA	\$ 150.248.956,11

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7110

RADICADO: 76001-40-03-023-2023-00398-00

JUZGADO DE ORIGEN: 023 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con memorial allegado por la parte demandada. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6052

RADICACION: 76001-40-03-024-2005-00255-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito allegado por el señor Oscar Mauricio Garcia Arenas en calidad de demandado y como quiera que el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali y las Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP no han dado respuesta a los oficios No. CYN/008/0092/2023 y CYN/008/0091/2023 de fecha 26 de enero de 2023 respectivamente, expedidos por esta dependencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** a fin de que dé respuesta al oficio No. CYN/008/0092/2023 de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual se solicitó, se sirviera allegar la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito y de las costas de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del Código General del Proceso. Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva impuesto predial unificado que se adelanta en contra del señor OSCAR MAURICIO GARCIA ARENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 94.306.826.

SEGUNDO: REQUERIR a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP** a fin de que dé respuesta al oficio No. CYN/008/0091/2023 de fecha 26 de enero de 2023, mediante el cual se solicitó, se sirviera allegar la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito y de las costas de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del Código General del Proceso. Lo anterior para que obre dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en contra del señor OSCAR MAURICIO GARCIA ARENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 94.306.826.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6934
RADICADO: 24-2012-00486-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. No.190-20690 donde se acredita la constancia de inscripción de la medida de embargo respecto de la 1/3 parte que ostenta el señor Yesid Guzmán Toscano.

En consecuencia, el Juzgado,

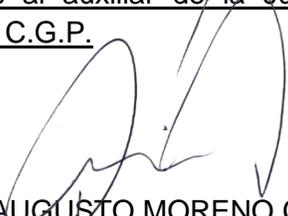
DISPONE

UNICO. - COMISIONAR a los JUZGADOS COMISIONES DE VALLEDUPAR– REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO de la 1/3 parte del bien inmueble identificado con M.I. No. 190-20690 de propiedad del señor Yesid Guzmán Toscano.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°7031
RADICADO: 24-2018-00078-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., se surtirá el respectivo traslado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

SEGUNDO. – INFORMAR a las partes procesales, que por cuenta de este proceso no obran dineros pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7037
RADICACION: 24-2019-00488-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6703
RADICACION: 24-2021-00043-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

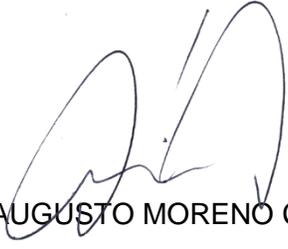
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 5956**

**RADICACION: 025-2014-00242-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega la demandada Sandra Milena Zúñiga, escrito mediante el cual autoriza a la señora Luz Balcázar Acero, para que le sean devueltos los depósitos judiciales que se encuentren a su nombre dentro del presente proceso, ahora, revisado el escrito aportado se observa que el mismo no se encuentra autenticado por la demandada, motivo por el cual, no se accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos allegada por la demandada Sandra Milena Zúñiga.

SEGUNDO: CREAR O TRASLADAR, el proceso No.76001400302520140024200, a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial.

TERCERO: ASOCIAR, los depósitos judiciales que se relación a continuación a la radicación indicada en el numeral anterior.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002047672	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 256.369,00
469030002047673	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 256.369,00
469030002047675	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 256.369,00
469030002047676	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 146.429,00
469030002047677	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 187.513,00
469030002047679	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 300.680,00
469030002047680	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 286.182,00
469030002047681	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 300.680,00
469030002047682	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 300.680,00
469030002047683	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 284.718,00
469030002047684	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 318.830,00
469030002047685	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 318.830,00
469030002047687	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 83.023,00
469030002047688	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 318.830,00



469030002047689	9002809879	COOPERATIVA DE MICRO COOPMICROCREDITO	05/06/2017	\$ 318.830,00
-----------------	------------	------------------------------------------	------------	---------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6937
RADICADO 25-2019-00806-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera Banco Av Villas., que en su contenido plasman:

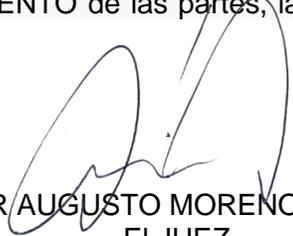


En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7923
RADICADO: 25-2021-00645-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

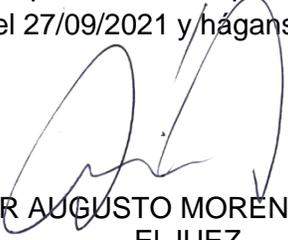
Procede la parte demandante a solicitar la reproducción de los oficios consistentes en la orden de embargo No.1749 del 27/09/2021 y por ende se tramiten.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

SEGUNDO. – POR SECRETARIA procédase a reproducir y actualizar los oficios de embargo contenidos en el auto No. 1749 del 27/09/2021 y háganse envío.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7111

RADICADO: 76001-40-03-025-2023-00445-00

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6729
RADICACION: 26-2015-00566-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la comunicación emanada por el Juzgado de origen, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR para que obre y conste dentro de este asunto la comunicación emanada por el Juzgado de origen, por el cual informan que fueron transferidos los depósitos judiciales existentes.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7036
RADICACION: 26-2015-01023-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la comunicación emanada por el Juzgado de origen, en referencia con la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, se procederá agregarla a fin de que obre y conste, adicionalmente, se procederá a requerir a las partes interesadas para que aporten una liquidación actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que procedan a allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que en el plenario NO obra comunicación alguna de remanentes vigentes. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6723
RADICACION: 26-2016-00127-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En virtud de la transferencia realizada por el Juzgado de conocimiento, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$100.000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora YAMILETH CARDONA VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía No.31.938.445.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002963539	24/08/2023	NO APLICA	\$ 100.000,00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7907
RADICACION: 26-2017-00148-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, alusiva al reconocimiento de personería, observa el Despacho de la revisión del plenario, que la sociedad que torga poder no se encuentra reconocida en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite al reconocimiento de personería según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6726
RADICACION: 26-2017-00537-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la comunicación emanada por el Juzgado de origen, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR para que obre y conste dentro de este asunto la comunicación emanada por el Juzgado de origen, por el cual informan que fueron transferidos los depósitos judiciales existentes.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que en el plenario NO obra comunicación alguna de remanentes vigentes. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6722
RADICACION: 26-2018-00890-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En virtud de la transferencia realizada por el Juzgado de conocimiento, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$76.208.61, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora MARIA CAMILA SEGURA RENZA identificada con cedula de ciudadanía No.1.107.102.433.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002960266	11/08/2023	NO APLICA	\$ 64.376,00
469030002960267	11/08/2023	NO APLICA	\$ 10.710,00
469030002962376	18/08/2023	NO APLICA	\$ 1.122.61

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7112

RADICADO: 76001-40-03-026-2022-00475-00

JUZGADO DE ORIGEN: 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

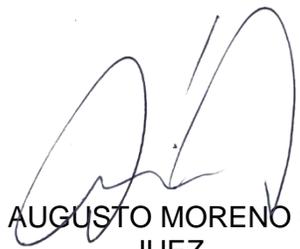
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7113

RADICADO: 76001-40-03-026-2022-00754-00

JUZGADO DE ORIGEN: 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

1INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5987

RADICACION: 76001-40-003-027-2016-00229-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

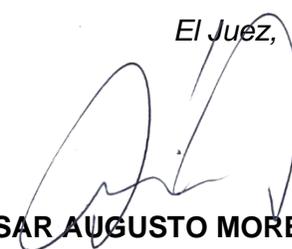
En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7044
RADICADO: 27-2014-00425-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud ALIANSALUD S.A., EPS SANITAS S.A., EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., MALLAMAS EPS, NUEVA EPS S.A., SALUD TOTAL S.A., SALUD COLOMBIA EPS, EPS SURA, COMPENSAR EPS, EPS CONVIDA, CAPITAL SALUD EPS, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el aquí demandado.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a las entidades promotoras de salud ALIANSALUD S.A., EPS SANITAS S.A., EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., MALLAMAS EPS, NUEVA EPS S.A., SALUD TOTAL S.A., SALUD COLOMBIA EPS, EPS SURA, COMPENSAR EPS, EPS CONVIDA, CAPITAL SALUD EPS, a fin de que se sirva informar si los señores CESAR TULIO LUCUMI CORDOBA y CARLOS MAURICIO ORTIZ GOMEZ identificados con la C.C. No.16.826.931 y 1.130.657.274, se encuentran adscritos a esas entidades; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7910
RADICACION: 27-2018-00527-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el apoderado general de la sociedad Central de Inversiones S.A., un escrito otorgando poder al Dr. Tulio Orjuela Pinilla, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. Tulio Orjuela Pinilla identificado con C.C. No.7.511.589 y T.P. No.95.618 del C.S. de la J., para que actué en representación de la demandante subrogada, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7033
RADICACION: 27-2019-01239-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$62.568.242.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$10.487.332.00, se solicitara a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.804.706.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.804.706.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN identificado con Nit. 901.293.636-9.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002972912	12/09/2023	NO APLICA	\$ 967.451,00
469030002972913	12/09/2023	NO APLICA	\$ 967.451,00
469030002972914	12/09/2023	NO APLICA	\$ 967.451,00
469030002972915	12/09/2023	NO APLICA	\$ 967.451,00
469030002972916	12/09/2023	NO APLICA	\$ 967.451,00
469030002972917	12/09/2023	NO APLICA	\$ 967.451,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7913
RADICADO: 27-2020-00030-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Rafael Ignacio Bonilla Vargas, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito allegado por el cesionario. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5982**

RADICADO: 028-2016-00842-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado por el Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés y atendiendo la cesión de los derechos celebrada por Jackeline Triana Castillo en calidad de apoderada General del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, por ser procedente el Despacho procederá a aceptarla.

por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

DISPONE

UNICO: ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del presente proceso el BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de demandante a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, en consecuencia, de lo anterior se tiene a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA, como cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7034
RADICACION: 28-2018-00519-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$27.699.069.75 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$18.138.108.00, se solicitara a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.018.914.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.018.914.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del liquidador principal de la Cooperativa Central de Empleados Regionales –COOPCENTER Dr. NESTOR JULIO NIETO LAMPREA identificado con C.C. No.17.322.530 del C.S. del J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002930912	06/06/2023	NO APLICA	\$ 397.814,00
469030002943932	10/07/2023	NO APLICA	\$ 621.100,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7903
RADICACION: 28-2019-00063-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos informan que la medida de embargo de remanentes comunicada NO surtió efectos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el auto No. 5898 del 04/09/2023 procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivos con Rad. 02-2003-00509-00, mediante los que informan que NO surtió efecto la medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7924
RADICACION: 28-2020-00235-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Aporta la parte demandante liquidación del crédito, al igual que solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encontrasen por cuenta de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito visible a fl.53 al 54, de conformidad con lo señalado en el art. 110 del C.G. del P.
- 2.- INFORMAR a la parte demandante que, una vez surtido el traslado de la liquidación de la liquidación del crédito, se procederá a resolver respecto de la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
La Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7114

RADICADO: 76001-40-03-028-2021-00774-00

JUZGADO DE ORIGEN: 028 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

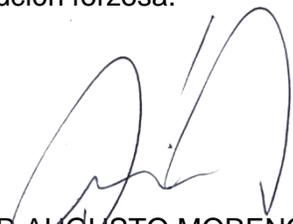
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7115

RADICADO: 76001-40-03-028-2022-00315-00

JUZGADO DE ORIGEN: 028 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7126

RADICADO: 76001-40-03-029-2018-00196-00

JUZGADO DE ORIGEN: 029 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

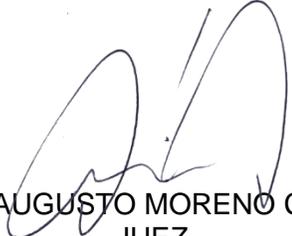
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

1INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.5983

RADICACION: 76001-40-003-030-2013-00616-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito de liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: UNA VEZ EN FIRME la liquidación de crédito se procederá a resolver la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6949
RADICADO 30-2013-00495-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera Banco Av Villas., que en su contenido plasman:

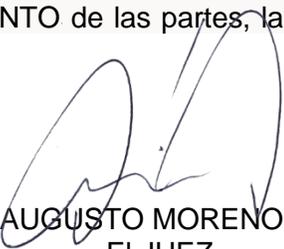


En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6610
RADICACION:30-2014-00150-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Reiteradamente solicita la parte demandada la cancelación de la medida de embargo que obra en la anotación No.40 del certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. No.370-118507 de la Oficina de Registro de la ciudad de Cali.

Al respecto, una vez mas revisado el proceso, se verifica que la medida que se encuentra en la anotación No.40 como se puede verificar a continuación no ha sido decretada por esta dependencia, sino que dicha medida recae respecto de un proceso que cursa en el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali con tad.31-2011-483-00 de Álvaro Guerrero Buendía contra Luis Nelson Holguín Moreno.

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 06-09-2011 Radicación: 2011-80089

Doc: OFICIO 1871 del 23-08-2011 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (RAD.2011-00483-00)

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR por improcedente la solicitud elevada por la parte demandada según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7928
RADICACION: 30-2017-00281-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7912
RADICACION: 30-2017-00508-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por la representante legal de la parte demandante, escrito revocando el poder a la Dra. Diana Marcela Pérez Colunge.

Por otra parte, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER POR REVOCADO el poder a la Dra. Diana Marcela Pérez Colunge, quien venía actuando como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO. - RECONOCER personería al Dr. Oscar Eduardo Castillo Artunduaga identificado con C.C. No.10.291.923 y T.P. No.381.606 del C.S. de la J., para que actúe en representación del aquí demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, junto con los escritos allegados solicitando el pago del producto del remate. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5967**

RADICACION: 031-2018-00116-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito el Dr. Alexander Reyes González en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitando la entrega del producto del remate.

En vista de lo anterior y como quiera que resulta procedente de conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, además, considerando que el bien inmueble fue adjudicado por cuenta del crédito, el cual a la fecha del remate ascendía a la suma de \$75.090.500.00, y como quiera que, la liquidación del crédito debidamente aprobada la cual obra en documento virtual No.36 denominado “36MemorialLiquidacionCredito20220113”, asciende a la suma de \$84.315.200.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.418.330.00, como producto del remate.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.418.330.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la parte demandante YUDINEY CLAROS REYES identificada con cedula de ciudadanía No. 94.042.695.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002912106	1105671728	YUDINEY CLAROS REYES	17/04/2023	\$ 8.418.330,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7915
RADICADO: 31-2012-00050-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Carlos Alfredo Barrios Sandoval, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7911
RADICACION: 31-2017-00777-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por el apoderado general de la sociedad Central de Inversiones S.A., escrito otorgando poder al Dr. Tulio Orjuela Pinilla, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

Por lo tanto, se,

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al Dr. Tulio Orjuela Pinilla identificado con C.C. No.7.511.589 y T.P. No.95.618 del C.S. de la J., para que actué en representación de la demandante subrogada, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6930
RADICADO: 32-2009-00485-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A. en referencia con el vehículo de placas HFZ24B de propiedad de la señora Lucero Chamorro, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra activo.

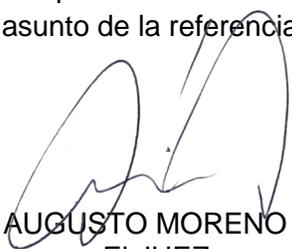
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A.

SEGUNDO. - OFICIAR a la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas HFZ24B de propiedad de la señora Lucero Chamorro, informándoles que el asunto de la referencia se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.7050
RADICACION: 32-2011-00373-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante a folios 247 asciende a la suma de \$168.141.228.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.327.125.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.327.125.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante MARIA FERNANDA DURAN CARDONA identificada con C.C. No.66.862.097 y T.P. No.100.853 del C.S. de la J

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002922362	11/05/2023	NO APLICA	\$ 785.425,00
469030002933965	16/06/2023	NO APLICA	\$ 785.425,00
469030002942518	06/07/2023	NO APLICA	\$ 785.425,00
469030002942556	06/07/2023	NO APLICA	\$ 400.000,00
469030002959097	09/08/2023	NO APLICA	\$ 785.425,00
469030002971854	08/09/2023	NO APLICA	\$ 785.425,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6609
RADICACION:32-2015-00837-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Visto el escrito que antecede, el cual se refiere a la sustitución de poder que le otorga el apoderado de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. Jorge Gutiérrez Arias, se procederá a tenerlo en cuenta.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ACEPTAR la sustitución de poder y en consecuencia RECONOCER PERSONERIA al Dr. Jorge Gutiérrez Arias identificado con C.C. No.14.440.041 y T.P. No.30.798 del CS. de la J., en los términos del poder sustitución otorgado a el.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de septiembre de 2023 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7123

RADICADO: 76001-40-03-032-2021-01014-00
JUZGADO DE ORIGEN: 032 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

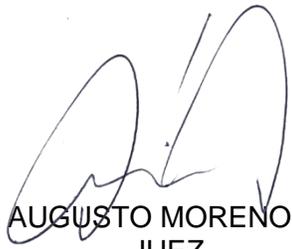
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7124

RADICADO: 76001-40-03-032-2022-00224-00

JUZGADO DE ORIGEN: 032 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

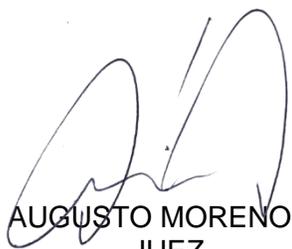
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7125

RADICADO: 76001-40-03-032-2022-00438-00

JUZGADO DE ORIGEN: 032 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5964

RADICADO: 76001-40-003-034-2017-00384-00

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 50.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-feb-17
DIAS	14
TASA EFECTIVA	33,51
FECHA DE CORTE	12-jul-23
DIAS	-18
TASA EFECTIVA	44,04
TIEMPO DE MORA	2306
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 569.333,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 86.812.333
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 50.000.000
SALDO INTERESES	\$ 86.812.333
DEUDA TOTAL	\$ 136.812.333



FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 1.789.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.220.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 3.009.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.220.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 4.229.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.220.000,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 5.449.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.220.000,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 6.649.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.200.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 7.849.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.200.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,35	\$ 9.024.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.175.000,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 10.184.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.160.000,00
nov-17	20,96	31,44	2,30	\$ 11.334.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.150.000,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 12.479.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.145.000,00
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 13.619.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.140.000,00
feb-18	21,01	31,52	2,31	\$ 14.774.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.155.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 15.914.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.140.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 17.044.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.130.000,00
may-18	20,44	30,66	2,25	\$ 18.169.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.125.000,00
jun-18	20,28	30,42	2,24	\$ 19.289.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.120.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 20.394.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.105.000,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 21.494.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.100.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 22.589.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.095.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 23.674.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.085.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 24.754.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.080.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 25.829.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 26.894.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.065.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 27.984.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.090.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 29.059.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 30.129.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 31.204.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.075.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 32.274.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 33.344.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 34.414.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 35.484.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.070.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 36.544.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 37.599.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.055.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 38.649.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.050.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 39.694.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.045.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 40.754.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 41.809.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.055.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 42.849.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.040.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 43.864.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.015.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 44.874.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 45.884.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 46.904.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.020.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 47.929.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.025.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 48.939.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.010.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 49.939.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 50.919.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 980.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 51.889.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 970.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 52.874.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 985.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 53.849.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 975.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 54.819.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 970.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 55.784.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 965.000,00



jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 56.749.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 965.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 57.714.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 965.000,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 58.684.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 970.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 59.649.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 965.000,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 60.609.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 960.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 61.579.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 970.000,00
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 62.559.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 980.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 63.549.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 990.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 64.569.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.020.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 65.599.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.030.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 66.659.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.060.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 67.749.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.090.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 68.874.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.125.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 70.044.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.170.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 71.259.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.215.000,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 72.534.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.275.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 73.859.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.325.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 75.239.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.380.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 76.704.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.465.000,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 78.224.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.520.000,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 79.804.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.580.000,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 81.414.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.610.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 83.049.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.635.000,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 84.634.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.585.000,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 86.194.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 1.560.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 87.739.333,33	\$ 50.000.000,00	\$ 618.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$136.812.333.00)**, como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°6948
RADICADO: 34-2008-00607-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A. y en referencia con el vehículo de placas GNG95B, de propiedad del señor Juan Miguel Bonilla Delgado, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada informando que el proceso de la referencia se encuentra activo.

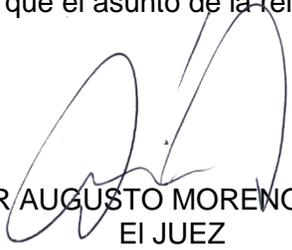
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A.

SEGUNDO. - OFICIAR a la sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A., dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas GNG95B de propiedad del señor Juan Miguel Bonilla Delgado, informándoles que el asunto de la referencia se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6725
RADICADO: 34-2019-01068-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En escrito que antecede, procede la apoderada de la parte demandante aporta un certificado de cuenta a fin de que los depósitos judiciales ordenados en el auto No.4161 del 30/06/2023 le sean depositados ahí.

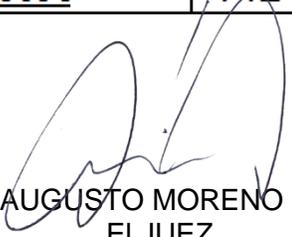
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –Solicitar al área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, que procedan a la anulación de la orden de pago contemplada en el oficio No. 2023005006 del 14/07/2023 y en su lugar procedan a depositar los depósitos ahí señalados con abono a la cuenta según la siguiente relación.

<u>NOMBRE COMPLETO</u>	BAYPORT COLOMBIA S.A.
<u>NÚMERO DE CÉDULA O NIT</u>	900.189.642-5
<u>ENTIDAD FINANCIERA EN LA QUE TIENE LA CUENTA</u>	BANCO GNB SUDAMERIS
<u>TIPO DE CUENTA (AHORROS O CORRIENTE)</u>	CUENTA DE AHORROS
<u>NÚMERO DE LA CUENTA</u>	142125814030

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.5965

RADICADO: 76001-40-003-035-2019-00117-00
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial allegado por la parte actora. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 5993

RADICADO: 76001-40-03-035-2019-00947-00

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la apoderada de la parte actora se oficie a catastro a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 479265 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado del bien inmueble inscrito bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-479265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada. **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar la liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6940
RADICADO 35-2014-00395-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera Banco Av Villas., que en su contenido plasman:

168403
Bogotá D.C., 20230907 2023ENV154943

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALLE 8 N 1 16 OFICINA 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
memoriales@8ofejecmcali@ceudoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 1561 de 20230601. Radicado 76001400303520140039500 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Contra ANA ELVIA FERNANDEZ MARTINEZ con número de identificación 34676411.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Cordialmente,
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.
Elaborado por: Ramirezad

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en respuesta a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que en el plenario NO obra comunicación alguna de remanentes vigentes. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7049
RADICACION: 35-2015-00183-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En virtud de la transferencia realizada por el Juzgado de conocimiento, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

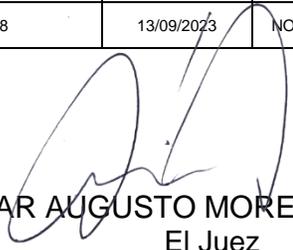
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$9.655.344.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del Dr. Andrés Felipe Moreno Inchuchala identificado con C.C. No. 14.838.015 quien actúa en representación del demandado.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002973460	13/09/2023	NO APLICA	\$ 617.769,00
469030002973461	13/09/2023	NO APLICA	\$ 652.993,00
469030002973462	13/09/2023	NO APLICA	\$ 674.772,00
469030002973463	13/09/2023	NO APLICA	\$ 610.724,00
469030002973465	13/09/2023	NO APLICA	\$ 674.128,00
469030002973466	13/09/2023	NO APLICA	\$ 667.083,00
469030002973467	13/09/2023	NO APLICA	\$ 652.993,00
469030002973468	13/09/2023	NO APLICA	\$ 689.055,00
469030002973469	13/09/2023	NO APLICA	\$ 582.145,00
469030002973470	13/09/2023	NO APLICA	\$ 533.947,00
469030002973473	13/09/2023	NO APLICA	\$ 557.226,00
469030002973474	13/09/2023	NO APLICA	\$ 599.975,00
469030002973475	13/09/2023	NO APLICA	\$ 557.226,00
469030002973477	13/09/2023	NO APLICA	\$ 794.196,00
469030002973478	13/09/2023	NO APLICA	\$ 791.112,00

CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.7930
RADICACION: 35-2018-00339-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.7116

RADICADO: 76001-40-03-035-2021-00198-00

JUZGADO DE ORIGEN: 035 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de
septiembre de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.7925
RADICADO: 35-2021-00593-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

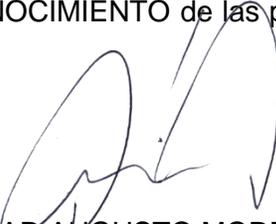
En atención al informe que antecede, el cual es arribado al proceso por parte del secuestre que tiene a cargo el inmueble identificado con M.I. No.370-875556 de propiedad de la parte demandada, se pondrá a disposición de las partes para lo pertinente.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

SEGUNDO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe presentado por el auxiliar de la justicia para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.067 de hoy 26 de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.6704
RADICACION: 35-2021-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC, mediante el cual nos informan que la medida de embargo de remanentes comunicada surtió efectos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No. OOECM-0723ALB-8220 del 19/07/2023 procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivos con Rad. 11001400303220150120600, mediante los que informan que surtió efecto la medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO